



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**SERVICIO
ESTATAL DE
EMPLEO**



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL

**SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO
TABASCO**

Y POR LA OTRA PARTE

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO**

VILLAHERMOSA, TABASCO A 24 DE MARZO DE 2022



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. **ERIK PADIerna LANDERO**, EN SU CARACTER DE **ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICINA GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO**, Y POR LA OTRA PARTE “**EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO**” REPRESENTADA POR EL LIC. **MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO**, EN SU CARACTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL “**SEE**” Y EL “**CECyTE**”, RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “SEE”

I.1. Que el Servicio Estatal de Empleo, es un Órgano Público Desconcentrado de la Administración Pública Centralizada del Estado, adscrito a la Secretaría de Gobierno, conforme al artículo 30 Fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco publicado en el Periódico Oficial número 7972 de fecha 30 de enero de 2019.

I.2. El 16 de junio de 2021, el Ing. **Erik Padierna Landero**, fue designado por el Lic. José Antonio Pablo de la Vega Asmitia, entonces Secretario de Gobierno del Estado de Tabasco, como **Encargado del Despacho de la Oficina General del Servicio Estatal de Empleo**, cargo que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 Fracciones I y XIX del Acuerdo de Creación del Servicio Estatal de Empleo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 6387 de fecha 22 de noviembre de 2003 y reformado conforme a lo publicado en el Periódico Oficial, del Gobierno del Estado suplemento “C”, número 6910 de fecha 26 de noviembre de 2008.

I.3. El 19 de marzo de 2021, fue suscrito el Convenio de Coordinación para la Operación de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebraron el Ejecutivo Federal a través de la Titular de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y, Lic. Luisa María Alcalde Lujan, y por otra parte el Titular Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, Lic. Adán Augusto López Hernández.

I.4. Conforme al artículo 3 de su reglamento interior, tiene como objetivo planificar, guiar y conducir las actividades en congruencia con la Ley de Planeación del Estado





Convenio General de Colaboración SEE – CECyTE

de Tabasco, con sujeción a las políticas, estrategias, prioridades y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.

I.5. El artículo 7 fracción V, de su re reglamento interior, es su atribución promover la participación en el desarrollo de sus funciones, de las Instituciones Educativas y organismos del sector privado, como centros de evaluación y organismos certificadores.

I.6. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en la calle Narciso Sáenz número 215, Col. Centro, Código Postal 86000, Villahermosa, Tabasco.

II.- DECLARA “EL CECyTE”

I.1. De conformidad con el Decreto número 0715, publicado en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de fecha 19 de noviembre de 1994, por el que se crea el Colegio, es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.

I.2. Dentro de sus finalidades se encuentra la de impartir Educación a Nivel Medio Superior en la modalidad de Bachillerato Tecnológico, conjugando el conocimiento técnico y el logro de habilidades y destrezas en el área técnica.

I.3. De acuerdo al artículo 4, fracción XII del Decreto número 0715, para el cumplimiento de su objetivo tiene entre sus facultades suscribir Convenios con otras Instituciones estando siempre a lo dispuesto por la normatividad aplicable.

I.4. Con fecha 08 de octubre de 2021, el Lic. **Miguel Ángel Contreras Verdugo** fue designado por el C. Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 16 fracción I del Decreto 0715, donde se establece que el Director General representa legalmente al Colegio con todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas sus facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley.



1.5. Su Registro Federal de Contribuyente es el número **CEC941119F94**.

1.6. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal ubicado en calle Río Mezcalapa número 106-C, Colonia Casa Blanca, Código Postal 86060, Villahermosa, Tabasco.

III.- DECLARACIONES CONJUNTAS

III.1. Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este Convenio y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

III.2. De conformidad con las anteriores declaraciones el “**CECyTE**” y el “**SEE**” acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre ambas entidades, que conjunten capacidades y recursos, para incrementar las relaciones académicas, de investigación científica, innovación tecnológica, así como el impulso de la vinculación, la cultura y la difusión, en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA. ALCANCES Y FINALIDADES

Para el logro del objetivo del presente instrumento, las partes acuerdan desarrollar las actividades que de manera enunciativa y no limitada se mencionan a continuación:

- A) Intercambio de personal académico y/o administrativo para participar en cursos, talleres y seminarios que realicen ambas instituciones;
- B) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos;
- C) Organización conjunta de cursos, talleres, simposios y seminarios académicos;



Convenio General de Colaboración SEE – CECyTE

- D) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación;
- E) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre el “**CECyTE**” y el “**SEE**” para fortalecer el crecimiento y desarrollo del Estado;
- F) Coordinar acciones que, en el ámbito de sus respectivas competencias, los estudiantes de el “**CECyTE**” puedan realizar visitas de estudio, para conocer los procesos al interior del “**SEE**” y prácticas de vinculación académica.
- G) Propiciar y determinar los espacios pertinentes para que los estudiantes de el “**CECyTE**” puedan desarrollar actividades relacionadas con el servicio social que tienen que realizar como parte de su formación profesional;
- H) Fortalecer la vinculación institucional con los sectores productivos, así como la cultura, el deporte y los valores.
- I) Acceso a flyers de las vacantes para publicarlo en la página oficial de el “**CECyTE**”

TERCERA. OBLIGACIONES

Ambas instituciones se obligan a:

- A) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las partes.
- B) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
- C) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los estudiantes durante sus prácticas profesionales y servicio social.
- D) Vigilar el seguimiento permanente de las acciones que se deriven del presente Convenio y hacer los ajustes necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos.

CUARTA. PROGRAMA DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, las partes elaboraran por escrito cada semestre, un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas en el transcurso del semestre siguiente.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso, en el marco del programa semestral de trabajo de conformidad con los convenios específicos vigentes.



QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para los efectos de esta cláusula, el “**SEE**” nombra como su representante a la Mtra. Oralia Rodríguez Suárez, Coordinadora de Vinculación Laboral del Servicio Estatal de Empleo y Extensión, por su parte el “**CECyTE**”, nombra como su representante al Lic. Manuel Llergo Díaz, Director de Vinculación.

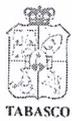
SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente Convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Cada una de las partes cubrirá, según se convenga en los proyectos específicos de colaboración los gastos y viáticos de sus representantes en los grupos de trabajo, cuando sea necesario que se efectúen desplazamientos fuera de la sede institucional.

- A) Si en la relación del programa intervienen personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el “**SEE**” ni con el “**CECyTE**”.
- B) El personal que participe en proyectos amparados por este Convenio, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas; así mismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellos que le fueran indicados por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.
- C) Las partes convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones derivadas del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.



OCTAVA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor al día 25 del mes de marzo del presente año y concluirá el 30 de septiembre de 2024, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con tres meses de antelación su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se están realizando en este momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada programa, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficio y obligaciones, para cada una de las partes.

Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios a Instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dependencia y dirección de su institución de origen.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial y, por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA. MONTO FINANCIERO

Las partes convienen que los programas y acciones derivados del presente Convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.



DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo; en caso de subsistir la controversia será resuelta por las partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por triplicado, en el Municipio del Centro, Villahermosa, Tabasco, a los veinticinco días del mes de marzo del año de dos mil veintidós.

POR EL "SEE"



ING. ERIK PADIERNA LANDERO
Encargado del Despacho de la Oficina
General del Servicio Estatal de Empleo



MTRA. ORALIA RODRÍGUEZ SUÁREZ
Coordinadora de Vinculación Laboral
Servicio Estatal de Empleo

POR EL "CECyTE"



**LIC. MIGUEL ÁNGEL
CONTRERAS VERDUGO**
Director General



LIC. MANUEL LLERGO DÍAZ
Director de Vinculación



**LIC. FRANCISCO JAVIER
AGUIRRE MORALES**
Titular de la Unidad
de Asuntos Jurídicos

HOJA PROTOCOLARIA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO TABASCO; Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, EL DÍA 25 DE MARZO DE 2022.